

**ACTA CON ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL**

Siendo el día 24 de octubre de 2019, a las 16:00 horas se reúnen en el Hospital Universitario Miguel Servet, situado en Paseo Isabel la Católica, 1-3, 50009 Zaragoza

POR LA PARTE EMPRESARIAL:

- JORGE JUAN PASTOR RIOS: JEFE DE SERVICIO.
- JUAN FERNANDO GESTOSO RODRIGUEZ: JEFE DE SERVICIO.
- ÁLVARO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ: ABOGADO DPTO. JURÍDICO RELACIONES LABORALES.

POR LA PARTE SOCIAL:

- MARÍA SAMATÁN (UGT)
- CARMEN MOLI (UGT)
- MERCEDES MUÑOZ (UGT)
- OLGA YEBRA (UGT)
- CARLOS MONTERDE (UGT)
- LORENA VACAS (UGT)
- JAVIER GRACIA (CGT)
- CHARO VITAR (CGT-DELEGADA SINDICAL)
- TERESA PORTERO (UGT-DELEGADA SINDICAL)
- ANA URBANO (ASESORA UGT)

FUNDAMENTACIÓN

La presente reunión se celebra por la comisión negociadora para la negociación y aprobación de la bolsa de trabajo Temporal en el Hospital Universitario Miguel Servet.

CONTENIDO

1. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA REUNIÓN DEL 8/10/2019.

Se procede a la lectura y posterior aprobación por todos los intervinientes del acta de la reunión anterior celebrada el día 8 de octubre de 2019.

2. APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA.

Por ambas partes y tras las deliberaciones pertinentes, la COMISIÓN NEGOCIADORA ACUERDA POR UNANIMIDAD DE TODOS SUS MIEMBROS APROBAR Y RATIFICAR LAS NORMAS REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO

**TEMPORAL DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA**

Se adjunta a la presente acta como documento n°1: Texto completo y anexos de las normas reguladoras de la bolsa de empleo temporal del personal de limpieza del Hospital Universitario Miguel Servet.

En virtud de lo expuesto, y una vez leído este documento, se firma el presente acta y el documento n°1 adjunto en señal de **CONFORMIDAD TOTAL** con los mismos, firmando los miembros de la comisión negociadora por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 18:00 Horas.



A collection of approximately 12 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. One signature in the bottom left corner includes the text 'Alm Urbano' and '06T' below it. Other signatures are partially legible, such as 'M. Ferrás' and 'J. Ferrás'.

NORMAS REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA.

Aspectos generales de la convocatoria de la bolsa de empleo para la contratación temporal de personal de limpieza de la empresa Clece S.A., que presta sus servicios en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza.

PREÁMBULO:

Tras la publicación del convenio colectivo del **sector " Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de SALUD de la Comunidad Autónoma de Aragón"**, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha seis de agosto de dos mil trece (BOA nº 154) , nace la obligación de crear una bolsa de empleo para cada centro de trabajo acogido al citado convenio, en el término de los tres meses siguientes a la publicación del convenio, de conformidad con el artículo 53 del citado convenio colectivo.

La empresa Clece, S.A., se compromete a seguir los criterios que la Bolsa de Empleo establezca.

GESTION DE LA BOLSA DE EMPLEO:

Con la publicación de la convocatoria se crea una **Comisión de Gestión, Interpretación y Seguimiento** de la bolsa que será paritaria y estará formada por la parte empresarial y una representación de los miembros de cada uno de los comités de empresa activos en este momento. Su funcionamiento será análogo al establecido en la normativa que regula los órganos colegiados, teniendo como base las normas de la bolsa de contratación del Servicio Aragonés de la Salud (SALUD).

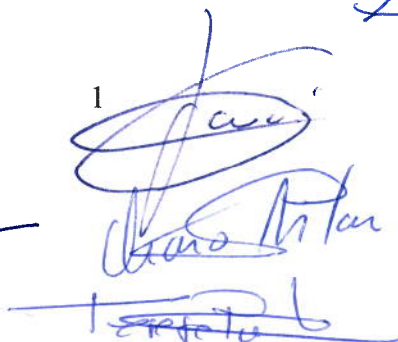
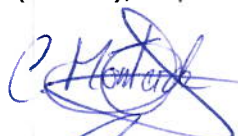
A las reuniones de la Comisión de Gestión, Interpretación y Seguimiento de la bolsa podrán acudir los delegados sindicales y asesores que cada una de las partes estime convenientes, los cuales tendrán voz pero no voto en la comisión.

ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN:

Todas las contrataciones temporales para el centro de trabajo, **Hospital Universitario Miguel Servet** de Zaragoza.

ÁMBITO TEMPORAL:

La presente bolsa de empleo tendrá la duración vinculada a la vigencia del Convenio de limpieza de Centros Sanitarios de Aragón dependientes del Servicio Aragonés de la Salud (SALUD), a partir de la fecha de apertura de la misma.



C.M.



CATEGORIAS PROFESIONALES:

1. Limpiador/ a
2. Peón Especialista
3. Especialista

REQUISITOS DE ACCESO A LA BOLSA DE EMPLEO:

1. Acreditar nacionalidad del cualquier País que integre el Espacio Económico Europeo con derecho a la libre circulación de trabajadores o estar en posesión del permiso de trabajo.
2. Edad: tener 18 años cumplidos.
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones laborales del puesto a ocupar, y en caso de que estén excluidos por dichas limitaciones, formarán parte del cupo del 2% establecido en la LGD.
4. Acreditar seis meses de experiencia en centros sanitarios dependientes del SALUD.
5. No haber sido excluido de la bolsa como consecuencia de una sanción tipificada en el régimen de sanciones, haber sido declarado NO APTO por los servicios médicos y, en general, cualquier otro motivo que estime conveniente la Comisión de la Bolsa de Empleo Temporal.

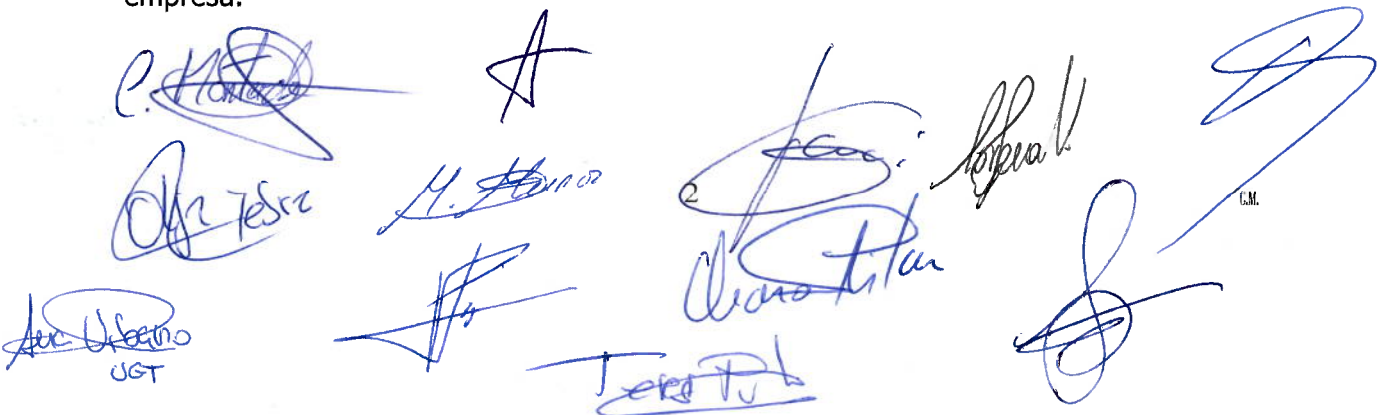
CONTRATACIÓN:

- Funciones:

Serán las fijadas en el **Convenio Colectivo vigente de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud** de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Organización del trabajo:

Dadas las especiales características del servicio y la existencia de zonas de limpieza denominadas críticas, las trabajadoras y los trabajadores contratados a través de la bolsa de trabajo temporal serán destinados a las zonas determinadas exclusivamente por la empresa.



A collection of approximately 10 handwritten signatures in blue ink, scattered across the bottom of the page. Some signatures are more legible than others, with some appearing to be names like 'M. Horro' and 'Teresa Tu'. There is also a signature that looks like 'A. Uberto' with 'UGT' written below it.

DOCUMENTACION QUE DEBEN APORTAR SOLICITANTES:

1. Solicitud de inscripción a la bolsa de empleo. **Anexo I.**
2. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de trabajo debiendo mostrarse inexcusablemente el documento oficial original en el momento de la presentación.
3. Justificantes de los méritos reunidos a la fecha de publicación de la convocatoria, copia del TC2, del contrato registrado en el INAEM, u otro documento de entidad oficial acompañado, cuando no identifique el centro (o, en su caso, que se trataba de un centro sanitario), por nómina o certificado de empresa. Se deberá aportar el original de dicha documentación para su compulsa y se devolverá una vez sea publicada la lista definitiva.
4. Vida Laboral actualizada.
5. Copia de título de especialista en el caso de que se requiera para el desarrollo del puesto de trabajo ofertado.
6. Copia de la resolución expedida por el órgano competente en el caso de tener reconocido el candidato un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

SOLICITUDES:

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria, deberán presentar la solicitud en la oficina de la empresa, ubicada en Paseo Isabel la Católica, 1-3 50009 Zaragoza, (Hospital Universitario Miguel Servet), en el horario laboral de lunes a viernes de 9'30h a 13'00h y por las tardes de lunes a jueves de 16'00h a 18'00h.

El plazo de presentación de solicitudes será del 13 de enero de 2020 al 27 de enero del 2020, ambos inclusive. La bolsa se abrirá anualmente.

1. La solicitud se realizará en el modelo normalizado que figura en la última página. **(Anexo I)**
2. La solicitud se facilitará tanto por la empresa, como por las representantes de las trabajadoras del centro.
3. Se presentarán las solicitudes originales y copia de las mismas, las cuales quedarán registradas como comprobante de entrega. Los méritos valorables, serán los obtenidos por los concursantes hasta la fecha de la convocatoria. Los documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes, deberán ir unidos a las solicitudes.
4. En la solicitud se podrá elegir la categoría profesional que se desee, no señalar ninguna equivaldrá a solicitar la de limpiador/ a.
5. Las modificaciones en datos personales podrán ser presentadas tanto a la Empresa como a la comisión de seguimiento de la bolsa de trabajo y, para ello, se utilizará un impreso de solicitud original y copia, la cual se registrará.

[Handwritten signature]
UGT

C.M.

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including a large star symbol and the number 3.]

ELABORACIÓN DE LA LISTA:

La baremación de las solicitudes, será elaborada por la Comisión de Gestión de la Bolsa y entrará en vigor al mes siguiente a su apertura, es decir, se utilizará para contratos cuya prestación de servicios se inicie ese día o con posterioridad a él.

BAREMACIÓN DE PUNTOS:

Las personas incluidas en la bolsa de contratación se ordenaran de mayor a menor puntuación asignándoles:

CONDICIONANTES	PUNTOS
Por día trabajado en el propio centro (Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza)	5
Por día trabajado en otro centro sanitario dependiente del SALUD, con Clece S.A.	2
Por día trabajado en otro centro sanitario dependiente del SALUD	1

La documentación se presentará ordenada, por lo que los contratos se entregaran del más antiguo al más reciente, en el caso de que existiese del mismo contrato más de una copia, todos ellos se anularan de forma automática y no se baremaran.

No se baremaran aquellas solicitudes cuya documentación no este ordenada.

La lista ordenada por méritos, se hará pública en un plazo límite de diez días hábiles (de lunes a viernes laborables) desde el fin de plazo de presentación.

Habrà un plazo de reclamaciones (las cuales se presentarán siguiendo el mismo procedimiento que para las solicitudes) de cinco días hábiles, (de lunes a viernes laborables).

La resolución de las reclamaciones se realizará por la comisión paritaria en un plazo máximo de cinco días hábiles (de lunes a viernes laborables) y se publicará como límite el último día de dicho plazo.

Los posibles empates se resolverán reconociendo mejor derecho a quien inició su vinculación con la limpieza del centro en la fecha más antigua, de persistir el empate se realizará por sorteo.

Para permanecer en las listas se deberá participar en la convocatoria de cada año.

A la entrada en vigor de una nueva lista se mantendrá a cada solicitante en la situación que le corresponda en ese momento (disponibilidad, autoexclusión, penalización, etc.).

Juan Urbano
OGT

C. Montaña

★

4

Alfonso

M. Amicó

Juan

Juan Antonio
Rodríguez

C.M.

Juan

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

La Empresa podrá realizar reconocimientos médicos en cualquier momento a cualquiera de los candidatos que se encuentren inscritos en la bolsa, cuyo objetivo será, no sólo declarar a los candidatos aptos previamente a una contratación, sino también valorar su posible continuidad en la bolsa de acuerdo a la valoración de sus capacidades psicofísicas.

El informe médico resolverá lo siguiente:

- a. **APTO:** EL trabajador se encuentra plenamente facultado para prestar servicios en el centro de trabajo.
- b. **NO APTO:** El trabajador decaerá automáticamente de la bolsa, al no encontrarse facultado para prestar servicios en el centro de trabajo.
- c. **NO APTO TEMPORAL:** El trabajador se apartará de la bolsa por el tiempo que estimen los servicios médicos, debiéndosele realizar un nuevo reconocimiento según lo dispuesto en la resolución.
- d. **APTO CON RESTRICCIONES/LIMITACIONES:** Si no fuera posible adaptar el puesto de trabajo al empleado, a todos los efectos tendrá la misma consideración de NO APTO, con los mismos efectos.

Las comunicaciones de **NO APTO, NO APTO TEMPORAL y APTO CON RESTRICCIONES/LIMITACIONES** se comunicarán a los miembros de la Comisión encargada de la Bolsa de Empleo.

NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO:

Se procederá a la contratación temporal de personal en el orden que establezca la lista, manteniéndose éste inalterable durante el periodo de vigencia de cada bolsa de trabajo, de forma que al finalizar cada contrato, se seguirá ocupando el mismo lugar en el orden de llamada, excepto por corrección de errores en la valoración de lo presentado o en la confección de la lista.

Cada contrato se ofertará a la persona con más puntos que figure como disponible en la bolsa.

GESTION DE OFERTAS DE CONTRATACIÓN

Las ofertas se podrán realizar con una antelación máxima de una semana, a excepción de la cobertura de periodos vacacionales y de navidad (diciembre y enero) cuyo plazo de oferta podrá ser mayor.

La forma habitual de localización será telefónica con los datos de la solicitud y de las modificaciones posteriores. En caso de que el trabajador no conteste a la llamada telefónica, se procederá a realizar una nueva llamada, siendo que si de nuevo el trabajador no contesta, se enviará un SMS a su número de teléfono. Si el trabajador no se pone en contacto con la Empresa en el plazo de 1 hora desde que recibe el SMS, se procederá a omitirle pasando al siguiente de la lista.

[Handwritten signature]
UGT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La celebración de un contrato se notificará al Comité de Empresa y a la Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo.

INCORPORACIÓN

Si a la persona a quién se le ofrece un contrato es con un margen inferior a doce horas para su incorporación, ésta podrá rechazarlo por motivos justificados sin que tenga que ser penalizada.

RECHAZOS JUSTIFICADOS (NO PENALIZADOS).

Se aceptara como rechazo justificado de los contratos ofertados, aquellos que deriven de las causas que permiten al personal fijo no acudir a su trabajo, y ello en las mismas condiciones que establece el convenio para el personal fijo, siempre referido a la duración dicha causa. Para acreditar la causa dispondrá de un plazo de 15 días naturales desde que se produzca el fin del derecho a ausencia.

Tendrán consideración de Causas de fuerza Mayor, que justifiquen el rechazo de los contratos ofertados, encontrarse en situación de alta laboral en cualquier trabajo, así como a la enfermedad de la persona solicitante. Igualmente, tendrá la misma consideración de causa justificada la situación de enfermedad de un familiar en primer grado. Deberá proceder a justificar documentalmente dicha situación en un plazo de quince días naturales.

REGIMEN DE EXCLUSIONES DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

- CAUSAS LEGALES.

En base a lo dispuesto en la legislación laboral vigente, se excluirán temporalmente de la Bolsa de Empleo Temporal a los trabajadores en las siguientes circunstancias:

1. Cuando un trabajador haya sido contratado durante 6 meses mediante contratos eventuales, no podrá volver a ser contratado en los siguientes 6 meses por esta misma modalidad contractual.
2. Si un mismo trabajador ha estado prestando servicios durante 24 meses con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en el centro de trabajo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, no se podrá volver a contratar a dicho trabajador hasta que hayan transcurrido 6 meses desde la última contratación.
3. Obtener el resultado de NO APTO en el reconocimiento médico. En caso de NO APTO TEMPORAL se excluirá temporalmente de la Bolsa hasta que se califique como APTO.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including names like 'M. Torres', 'Teresa P.', 'C. H.', 'J. G.', and 'J. G.' with 'UOT' below it.

- **CAUSAS IMPUTABLES AL TRABAJADOR.**

1. Cuando un solicitante se incorpore a un puesto de trabajo que no sea de la bolsa en la que está inscrito aunque sea de la misma empresa, tendrá la obligación de comunicar por escrito a la dirección de la empresa en cuanto se produzca este hecho que, no está disponible para trabajar durante la duración del mismo, para justificarlo deberá aportar el contrato de trabajo. Asimismo, indicará el inicio y el final de dicho contrato o, en el supuesto de que no conociese la finalización del mismo, procederá a comunicarlo una vez que termine la contratación para volver a ser tenido en cuenta en la bolsa. El incumplimiento de dichos trámites supondrá en la primera ocasión pasar al último lugar de la bolsa, su reincidencia será sancionada con la expulsión durante un año de la bolsa.
2. En el supuesto de que un solicitante rechazase una oferta de trabajo sin causa de fuerza mayor debidamente justificada, se le penalizará con la exclusión de un año de la bolsa de empleo. Su reincidencia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
3. A quienes renuncien a un contrato después de haberse comprometido a realizarlo o durante el desempeño del mismo, se les penalizará con la exclusión de la bolsa durante dos años. Su reincidencia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
4. Por falsedad en los documentos presentados la exclusión será de seis años. Su reincidencia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
5. No comunicar cualquier variación en sus datos dentro del plazo de 10 días supondrá pasar al final de la lista. Su reincidencia supondrá la exclusión de la bolsa por un periodo de dos años.
6. No haberse puesto en contacto con la empresa tras haber sido llamado o avisado por vía SMS por segunda vez supondrá la exclusión de la bolsa por un año. Si se produjese una tercera vez supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Quien haya sido sancionado con la expulsión de la bolsa de forma no definitiva, será automáticamente reincorporado a la Bolsa una vez cumplida la sanción y, disponiendo de un plazo de quince días, deberá volver a presentar una nueva solicitud al efecto. Asimismo, la fecha límite de baremación será la misma que la que hayan tenido el resto de solicitantes.

REGIMEN DE SANCIONES

Atendiendo a las especiales circunstancias de la contratación temporal, las cuales implican que la relación laboral se circunscriba a cortos periodos de tiempo que vacían de contenido las medidas disciplinarias establecidas en Convenio, y a fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales del trabajador y el correcto desempeño en su puesto de trabajo, los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas leves, graves o muy graves establecidas

Juan Carlos UCT

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. From left to right, there is a large signature, a signature that appears to be 'M. García', a signature that appears to be 'M. García', a signature that appears to be 'M. García', a signature that appears to be 'M. García', a signature that appears to be 'M. García', and a signature that appears to be 'M. García'.

en el Convenio Colectivo vigente de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el Convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud serán las siguientes:

A) FALTAS LEVES.

Amonestación por escrito.

En caso de reincidencia en la comisión de una falta leve, exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 3 meses.

B) FALTAS GRAVES.

Exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 6 meses.

En caso de reincidencia en la comisión de una falta grave, exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 1 año.

C) FALTAS MUY GRAVES.


Exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 2 años.

En caso de reincidencia en la comisión de una falta muy grave, exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

 P. H. H. H.

 M. H. H. H.



 J. H. H. H.

 J. H. H. H.





 J. H. H. H. UGT







**FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS SIGUIENTES CENTROS:
Hospital Miguel Servet.**

RECUERDE: Rellenar este impreso en **LETRA MAYÚSCULA**. Al amparo de lo tenor de lo dispuesto en el Artículo 53 del Convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, **SOLICITA** se admita esta petición de ser incluido/a en la **BOLSA DE EMPLEO DE LOS CENTROS ANTES CITADOS**.

DATOS PERSONALES

Fecha:...../...../.....

NOMBRE:..... APELLIDOS.....

DIRECCION:.....

CODIGO POSTAL:..... POBLACION:.....

PAIS DE NACIMIENTO:..... TELEFONO:.....

Nº DNI/NIE:.....

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL:.....

FECHA DE NACIMIENTO:.....

DOCUMENTACION PRESENTADA

FOTOCOPIA DNI/NIE

VIDA-LABORAL

TITULO ESPECIALISTA

JUSTICANTES MERITOS REUNIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN (CONTRATOS REGISTRADO EN EL INAEM, COPIA TC2, OTRO DOCUMENTO OFICIAL)

NUMERO DE FOTOCOPIAS ACREDITATIVAS DE TIEMPO TRABAJADO:

EXPERIENCIA

¿Tiene experiencia en limpieza en otros centros sanitarios dependientes del SALUD?

SI NO

En caso afirmativo, indique en qué centro:

.....

Puesto o puestos a los que aspira.

Limpiador/a Peón Especialista Especialista

¿POSEE CERTIFICADO DE MINUSVALÍA SI NO PORCENTAJE:.....%

TIPO DE MINUSVALIA.....

Fdo:..... (FIRMA y nombre completo)

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que los datos de carácter personal contenidos en sus solicitudes serán automatizados y gestionados al único efecto de ofrecérseles empleos acordes con su solicitud para los centros antes citados de ZARAGOZA, en el caso de que deseen ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigirse al domicilio de la Empresa.

IMPORTANTE

La documentación deberá ser original y se presentará ordenada para su compulsa, por lo que los contratos se entregaran del más antiguo al más reciente, en el caso de que existiese del mismo contrato más de una copia, todos ellos se anularan de forma automática y no se baremaran. No se baremaran aquellas solicitudes cuya documentación no este ordenada.

He leído y estoy conforme

Firma del-la Solicitante

Juan Urbano
UGT

NORMAS DE LA BOLSA DE EMPLEO

REGIMEN DE EXCLUSIONES DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

- CAUSAS LEGALES.

En base a lo dispuesto en la legislación laboral vigente, se excluirán temporalmente de la Bolsa de Empleo Temporal a los trabajadores en las siguientes circunstancias:

1. Cuando un trabajador haya sido contratado durante 6 meses mediante contratos eventuales, no podrá volver a ser contratado en los siguientes 6 meses por esta misma modalidad contractual.
2. Si un mismo trabajador ha estado prestando servicios durante 24 meses con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en el centro de trabajo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, no se podrá volver a contratar a dicho trabajador hasta que hayan transcurrido 6 meses desde la última contratación.
3. Obtener el resultado de NO APTO en el reconocimiento médico. En caso de NO APTO TEMPORAL se excluirá temporalmente de la Bolsa hasta que se califique como APTO.

- CAUSAS IMPUTABLES AL TRABAJADOR.

1. Cuando un solicitante se incorpore a un puesto de trabajo que no sea de la bolsa en la que está inscrito aunque sea de la misma empresa, tendrá la obligación de comunicar por escrito a la dirección de la empresa en cuanto se produzca este hecho que, no está disponible para trabajar durante la duración del mismo, para justificarlo deberá aportar el contrato de trabajo. Asimismo, indicará el inicio y el final de dicho contrato o, en el supuesto de que no conociese la finalización del mismo, procederá a comunicarlo una vez que termine la contratación para volver a ser tenido en cuenta en la bolsa. El incumplimiento de dichos trámites supondrá en la primera ocasión pasar al último lugar de la bolsa, su reincidencia será sancionada con la expulsión durante un año de la bolsa.
2. En el supuesto de que un solicitante rechazase una oferta de trabajo sin causa de fuerza mayor debidamente justificada, se le penalizará con la exclusión de un año de la bolsa de empleo. Su reincidencia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
3. A quienes renuncien a un contrato después de haberse comprometido a realizarlo o durante el desempeño del mismo, se les penalizará con la exclusión de la bolsa durante dos años. Su reincidencia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
4. Por falsedad en los documentos presentados la exclusión será de seis años. Su reincidencia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
5. No comunicar cualquier variación en sus datos dentro del plazo de 10 días supondrá pasar al final de la lista. Su reincidencia supondrá la exclusión de la bolsa por un periodo de dos años.
6. No haberse puesto en contacto con la empresa tras haber sido llamado o avisado por vía SMS por segunda vez supondrá la exclusión de la bolsa por un año. Si se produjese una tercera vez supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Quien haya sido sancionado con la expulsión de la bolsa de forma no definitiva, será automáticamente reincorporado a la Bolsa una vez cumplida la sanción y, disponiendo de un plazo de quince días, deberá volver a presentar una nueva solicitud al efecto. Asimismo, la fecha límite de baremación será la misma que la que hayan tenido el resto de solicitantes.

REGIMEN DE SANCIONES

Atendiendo a las especiales circunstancias de la contratación temporal, las cuales implican que la relación laboral se circunscriba a cortos periodos de tiempo que vacían de contenido las medidas disciplinarias establecidas en Convenio, y a fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales del trabajador y el correcto desempeño en su puesto de trabajo, los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas leves, graves o muy graves establecidas en el Convenio Colectivo vigente de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el Convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud serán las siguientes:

A) FALTAS LEVES.

- Amonestación por escrito.
- En caso de reincidencia en la comisión de una falta leve, exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 3 meses.

B) FALTAS GRAVES.

- Exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 6 meses.
- En caso de reincidencia en la comisión de una falta grave, exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 1 año.

C) FALTAS MUY GRAVES.

- Exclusión de la bolsa de empleo por periodo de 2 años.
- En caso de reincidencia en la comisión de una falta muy grave, exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

He leído y acepto las normas de la bolsa

Firma del-la Solicitante

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que los datos de carácter personal contenidos en sus solicitudes serán automatizados y gestionados al único efecto de ofrecérseles empleos acordes con su solicitud para los centros antes citados de ZARAGOZA, en el caso de que deseen ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigirse al domicilio de la empresa

A collection of approximately 12 handwritten signatures in blue ink, scattered across the lower half of the page. Some signatures are more legible than others, but most are stylized and difficult to read. One signature in the bottom left appears to include the text 'Ana Urbano' and 'UGT' below it.